

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de abril de 2000.

MATUTES JUAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7929** *REAL DECRETO 448/2000, de 31 de marzo, por el que se indulta a don Jaime Cristia Llevat.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Cristia Llevat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 4 de Tarragona que, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1998, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Jaime Cristia Llevat la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**7930** *REAL DECRETO 449/2000, de 31 de marzo, por el que se indulta a don Alberto Damaret Mateu.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Damaret Mateu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 30 de junio de 1998 le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad de documento mercantil, a la pena de quince meses y un día de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas; un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y seis meses de prisión, y una falta de apropiación indebida, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Alberto Damaret Mateu, las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de un año y diez meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**7931** *REAL DECRETO 450/2000, de 31 de marzo, por el que se indulta a don Enrique Hyllass Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Hyllass Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de fecha 24 de abril de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 5 de Málaga, de fecha 30 de enero de 1998, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; un delito de falsedad de documento privado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y un delito de estafa en grado de tentativa, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Enrique Hyllass Jiménez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**7932** *REAL DECRETO 451/2000, de 31 de marzo, por el que se indulta a doña María Martín Martín.*

Visto el expediente de indulto de doña María Martín Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de fecha 13 de abril de 1999 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión y multa de 400 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a doña María Martín Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**7933** *REAL DECRETO 452/2000, de 31 de marzo, por el que se indulta a don Luis Aramburu Altuna.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Aramburu Altuna, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de San Sebastián, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1997, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Aramburu Altuna, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el